

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION CON
MUNICIPALIDAD DE
LONQUIMAY.-**

LOTA, 15 de Marzo de 2007.-

DECRETO N° 638.- /

Vistos:

Convenio de Colaboración celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la I. Municipalidad de Lonquimay con fecha 16 de Febrero de 2007; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Lota y la I. Municipalidad de Lonquimay, relativo a las materias indicadas en el punto primero del convenio que se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales el convenio que se aprueba se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



***PATRICIO MARCHANT ULLOA**
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Jefe de Personal
 - Administrador Municipal
 - Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control
 - Archivo
- PMU/JMAB/jmab

CONVENIO DE COLABORACION MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

Y

MUNICIPALIDAD DE LOTA

En LONQUIMAY, a 16 de Febrero de 2007, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, RUT N° 69.181.100-k, representada por su Alcalde Don GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA, R.U.T. N° , ambos con domicilio en Ignacio Carrera Pinto N° 559, LONQUIMAY y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, R.U.T. N° 69.151.300 – 9, representada por su Alcalde don PATRICIO MARCHANT ULLOA, Rut. N° , ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, VIII Región, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó mediante el D.F.L. N° 1/19704 de 2001, del Ministerio del Interior, las I. Municipalidades de Lonquimay y Lota por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofe y otros casos sociales debidamente calificados por la municipalidad solicitante
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.



SEGUNDO:

Asimismo, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente y, cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las localidades de Lota y Rancagua.

TERCERO:

También en virtud del presente Convenio, ambas instituciones podrán enviar delegaciones de estudiantes, preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerando precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la I. Municipalidad de Lonquimay y Lota.

QUINTO:

La Municipalidad de Lonquimay dará preferencia a su homóloga de Lota, respecto de los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, para donarlos a la contraparte mencionada, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

SEXTO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

SEPTIMO:

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lonquimay.

NOVENO:

La personería de don GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lonquimay consta de Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2004, por Decreto Alcaldicio N° 213 del 06/12/04. La personería de don PATRICIO MARCHANT ULLOA consta de Decreto Alcaldicio N° 147 de fecha 06 de Diciembre de 2004, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA